



## **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**

### **REGLAMENTO DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE LABORAL DEL PUERTO DE COATZACOALCOS.**

#### **1. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos generales de seguridad salud y medio ambiente laboral, que regulen el desempeño del personal que ingresa, labora o transita dentro del recinto portuario para que su actividad se desarrolle dentro de un marco de prevención de riesgos, la protección de la Salud y el Medio Ambiente.

#### **2. ALCANCE**

El reglamento tendrá cobertura interna dentro de las instalaciones que administra APICOATZA y será obligatorio su cumplimiento para todas las personas que independientemente de su relación con el puerto se encuentren dentro del recinto y en áreas administradas por API.

TENDRA APLICACIÓN PARA EL PERSONAL DE:

- DE API
- DEPENDENCIAS FEDERALES.
- EMPRESAS ESTABLECIDAS EN EL RECINTO.
- PRESTADORES DE SERVICIOS.
- CONTRATISTAS.
- PROVEEDORES
- VISITANTES

SE CONSIDERAN AREAS ADMINISTRADAS POR API:

- ACCESOS AL PUERTO.
- OFICINAS DE API.
- VIALIDADES DEL RECINTO.
- PATIOS DE MANIOBRAS.
- ESTACIONAMIENTOS.
- MUELLES.
- BODEGAS.
- AREAS VERDES.
- CAMPAMENTOS.

Este reglamento no sustituye la responsabilidad de las empresas y dependencias para cumplir con el reglamento federal de Seguridad, Higiene Y Medio Ambiente de la STPS.

Responsables: la Subgerencia de operaciones será el área la responsable vigilar el cumplimiento del reglamento y de la aplicación de sanciones por incumplimiento.

El responsable directo de la aplicación del reglamento será el Supervisor de seguridad del puerto.

### **3. SANCIONES**

Para la aplicación de sanciones a las infracciones del reglamento se considera:

- La gravedad de la infracción.
- La intención
- La reincidencia.
- Los daños causados.
- Las infracciones que representen faltas graves a la seguridad del puerto, daños mayores, intencionalidad o reincidencia podrán sancionarse hasta con la expulsión del recinto portuario.
- Las infracciones menores podrán sancionarse con amonestación por escrito a la persona.
- Las desviaciones menores por omisión, se sancionaran con una llamada de atención.

Las sanciones a conductores de vehículos podrán ser:

- Llamada de atención.
- No permitir el manejo de unidades dentro del recinto portuario.
- No permitir el ingreso al recinto portuario por una semana.
- No permitir el ingreso al recinto portuario por un mes.
- No permitir permanentemente el ingreso al recinto portuario.
- Consignar al infractor a la unidad competente.

### **4. DISPOSICIONES GENERALES**

4.1.- Se prohíbe la entrada y tránsito dentro del recinto en shorts, huaraches o sandalias.

4.2.- Se prohíbe el acceso en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas dentro del recinto.

4.3.- Queda prohibida la introducción, posesión y consumo de drogas dentro del recinto.

4.4.- Se prohíbe introducción y posesión de armas de fuego, EXCEPTO A personal autorizado para portar armas oficiales (ARMADA DE MEXICO, PFP, PGR).

4.5.- Se prohíbe la introducción y posesión de armas blancas, objetos punzo cortantes, radios, grabadoras, revistas, etc.

4.6.- Sólo se podrá fumar en las áreas permitidas y señaladas para ello. Por lo que en el resto del recinto no se permitirá.

4.7.- Quedan absolutamente prohibidas las bromas y juegos entre el personal, así como correr dentro del puerto.

4.8.- Sólo se permitirá la introducción de cámaras fotográficas con la autorización de la API.

4.9.- Se prohíbe la entrada de acompañantes en los vehículos de transporte de carga de mercancías.

4.10.- Los avisos preventivos y restrictivos de seguridad deben ser respetados por todo el personal.

## **5. VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL**

### **5.1 Entradas y Salidas de Personal**

5.1.1.- El personal que labora dentro del recinto, al entrar deberá identificarse con el gafete oficial de la empresa o dependencia en la cual laboran, el cual portará en lugar visible, a excepción de Autoridades Militares y Aduanales.

5.1.2.- Las empresas contratistas o prestadores de servicios externos, para su acceso, deberán solicitar ante la API las credenciales de identificación con vigencia temporal, misma que deberán presentar al acceder por las portadas.

5.1.3.- Para la entrada de proveedores, usuarios del puerto o visitas, se requerirá de la autorización de los usuarios, en la portadas se les proporcionará pases de visitante contra entrega de una identificación oficial con fotografía del interesado misma que será devuelta a su salida, únicamente se permitirá que visiten las áreas autorizadas por los usuarios.

5.1.4.- Para las visitas organizadas en grupos deberá solicitarse autorización por escrito a la API, señalando el número de personas vehículos y el motivo de la visita.

5.1.5.- Para el acceso a las instalaciones deportivas, el solicitante deberá tramitar la autorización por escrito ante la subgerencia de operaciones, misma que enviara a las portadas, el trámite de acceso será igual que el de visitantes.

5.1.6.- Para permitir la salida y acceso del recinto portuario a tripulantes o pasajeros de las embarcaciones que se encuentren realizando operaciones, el

agente naviero o representante del buque, deberá bajo su responsabilidad presentar a la API copia de la lista de tripulantes firmada y sellada por el Instituto Nacional de Migración.

5.1.7.- No se permitirá ingresen al recinto, tanto personas como vehículos si no es por los accesos autorizados a excepción de los pilotos de puerto, amarradores y recolector de basura que accedan por el río a los buques, para prestar sus servicios.

5.1.8.- El personal que ingrese al recinto portuario por encomienda judicial, deberá presentar su oficio de comisión.

5.1.9.- Para su ingreso al recinto portuario, el personal eventual de la sociedad cooperativa de estibadores, debe presentar credencial emitida por la sociedad cooperativa y autorizada por la API.

## **5.2.- Entrada y Salida de Materiales y Mercancías.**

5.2.1.- La entrada al puerto de equipos, materiales, implementos, herramientas, etc., se realizará exclusivamente por las portadas, mediante el pase de entrada con materiales y la revisión de vigilancia.

5.2.2.- Para el ingreso y salida de mercancías se usará únicamente la portada sur, el ingreso será controlado por API y la salida será responsabilidad de la Unidad de apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera (UAIFA).

5.2.3.- Sólo podrán salir del recinto, equipos, materiales, implementos, herramientas, etc., mediante el pase de salida con materiales debidamente autorizados por la Aduana y revisados por la Inspección Fiscal.

5.2.6.- En el caso de proveedores que surten provisiones a los barcos, se les permitirá el acceso de bebidas alcohólicas, pipas con combustible, nitrógeno, agua potable, lubricantes, refacciones y equipo en general, con previa presentación del Acuerdo emitido y autorizado por Aduana.

5.2.7.- En las casetas de acceso, vigilancia deberá inspeccionar aleatoriamente los vehículos, portafolios, morrales, cajas y cualquier clase de bultos a efecto de detectar la introducción ilegal de materiales o mercancías prohibidas como: armas de fuego, artefactos explosivos, drogas o materiales que presenten riesgos para la seguridad del puerto.

5.2.8.- Cuando se detecte la presencia de equipos, materiales o herramientas no registradas en la entrada o que el conductor no justifique su posesión, no se permitirá la salida y se reportará al Depto. de Seguridad.

### **5.3.- Entrada y Salida de Vehículos**

5.3.1.- Los vehículos, propiedad de las empresas, dependencias, prestadores de servicios, contratistas o empleados, que requieran entrar y salir del recinto regularmente, deberán tramitar su pase vehicular con la API, a excepción de los vehículos de uso oficial.

5.3.2.- Para ingresar al recinto portuario es requisito indispensable que todos los vehículos cuenten con su pase vehicular vigente, el cual deberán portar en la unidad autorizada.

5.3.3.- El área de vigilancia verificará que las credenciales como los pases vehiculares correspondan a la persona o vehículo a cuyo favor se expidió y que estén debidamente autorizados por la dirección general de la API.

5.3.4.- Los vigilantes de portada y la inspección fiscal; en todo momento deberán coordinarse con la Capitanía de Puerto, Armada de México la policía federal preventiva para la aplicación del reglamento.

5.3.5.- Para permitir el acceso al recinto portuario del auto transporte lleno o vacío, es requisito indispensable que el contratante del servicio de transporte, presente previamente ante API relación de unidades contratadas que ingresarán al puerto, siendo responsable de cualquier accidente o incidente que provoquen éstas dentro del recinto.

5.3.6.- Cuando el personal tenga necesidad de presentarse a laborar en taxi dentro de su horario de entrada, se permitirá el acceso del mismo previa identificación/revisión.

5.3.7.- Esta prohibida la entrada de *taxís vacíos* para levantar pasaje en el interior del recinto que los que entran a dejar personal, levanten pasaje de regreso, por ser una zona federal.

5.3.8.- Las unidades del ferrocarril utilizarán el portón instalado para tal fin, previo aviso a la portada sur.

### **5.4- Tráfico y Estacionamiento de Vehículos**

5.4.1.- Los vehículos propiedad de la empresa, sólo serán conducidos por personal autorizado y con licencia actualizada.

5.4.2.- Los conductores de vehículos que ingresen al recinto portuario deberán de respetar la señalización existente de circulación, vialidad, estacionamientos y

áreas restringidas; así como acatar las indicaciones del personal de vigilancia en ejercicio de sus funciones.

5.4.3.- La velocidad máxima permitida en vialidades es de 40 Km/h, en áreas de maniobras es de 10Km/h. Quedan exentos de ésta regla todos los vehículos oficiales en operativos o emergencias con códigos de señales encendidas.

5.4.4.- El límite de velocidad para todos los vehículos dentro del Complejo es de 40 Km./hr y de 10 Km./hr, para grúas de cualquier tipo y montacargas.

5.5.- Los vehículos para movimiento de mercancías para su ingreso deberán estar en buenas condiciones, provistos de un extinguidor y contar con mata chispas en su tubo de escape de gases de combustión.

5.6.- Para la entrada o salida de autotanques con productos químicos, el conductor deberá presentar la remisión del material y la hoja de seguridad en transportación.

5.7.- Está prohibido viajar en los estribos de vehículos o equipo móvil en el interior del recinto.

5.8.- Queda prohibido estacionarse en las vialidades y el estacionamiento en las áreas de carga, módulos de documentación y báscula, deberá ser en forma ordenada y respetando los turnos o indicaciones del personal de vigilancia.

5.9.- Los vehículos de carga y de autotransporte terrestre, se sujetarán a las rutas de circulación que se les indiquen de acuerdo a las áreas e instalaciones a visitar.

5.10.- Se prohíbe los vehículos de carga a granel, transitar en vialidades sin enlonar y proteger la carga para evitar derrames.

5.11.- La ruta fiscal será exclusiva para vehículos con carga de comercio exterior y su uso indebido se sancionará de acuerdo a la Ley Aduanera.

5.12.- La circulación de vehículos pesados o equipos especiales podrá efectuarse previa autorización de la API.

5.13.- Cuando se produzca un daño a la infraestructura portuaria, los operadores y prestadores de servicios darán aviso inmediatamente a la Capitanía y a la API, a fin de que se cubran los daños causados y que el costo de la reparación sea cubierto por el responsable del daño o en su caso se garantice debidamente el pago.

5.14.- Queda prohibido desenganchar los tanques de los tractores de las pipas o tolvas en áreas de maniobras o estacionamiento. A fin de facilitar el movimiento del vehículo en caso de evacuación de emergencia.

5.15.- Queda prohibido estrictamente a los transportistas, contratistas realizar actividades de limpieza y mantenimiento de las unidades, a excepción de reparaciones necesarias.

5.16.- Todos los vehículos deberán estacionarse en reversa, para quedar en posición, para salir con mayor facilidad en caso de evacuación de emergencia.

## **6. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

### **6.1- Generales**

6.1.- Cada persona que realiza alguna actividad dentro del recinto portuario es responsable de su propia seguridad como una condición de desempeño para permanecer en el puerto.

6.2.- Para velar por la seguridad de las personas, equipos y edificios, todo el personal debe respetar los avisos de seguridad de: “No Pase”, “Peligro”, etc.

6.3.- Se prohíbe quitar guardas o protecciones de seguridad de maquinaria sin una razón justificada, en cuyo caso deberá colocarse un aviso visible.

6.4.- Suba y baje las escaleras de cualquier tipo con precaución.

6.5.- Evite el empleo de equipos y herramientas que no reúnan las condiciones necesarias de seguridad

6.6.- Se deberán acordonar las áreas peligrosas cada que se tengan, para lo cual se deberá de usar banderolas con cordel de plástico.

6.7.- Proteja las fosas, registros o pozos de visita, o circunde el área y coloque letreros de “peligro”.

6.8.- Las escaleras portátiles Siempre deberán estar amarradas en su parte superior con tacones en los soportes.

6.9.- Al detectar cualquier condición insegura den las áreas de trabajo, avisar inmediatamente al supervisor de seguridad, quien colocara la tarjeta “condición insegura”. Esta tarjeta sólo podrá ser retirada cuando se haya eliminado la condición.

## **7. ORDEN Y LIMPIEZA**

7.1.- Queda prohibido tirar basura o desperdicios fuera de los colectores asignados, en los cuales deberán ser depositados para conservar EL PUERTO en óptimas condiciones de limpieza.

7.2.- Todos los trabajos el responsable deberá recoger los desechos o basura.

## **8. CILINDROS**

8.1.- Evite golpear o aventar y trate con cuidado los cilindros de gases a presión (oxígeno, acetileno, , CO<sub>2</sub>, etc.).

8.2.- Los cilindros de gas a presión deben mantenerse siempre sujetos por una abrazadera, cadena o soporte, etc., para evitar la posibilidad de que se caigan. Asegúrese que tengan su “capuchón” colocado cuando no se usen.

## **9. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**

9.1.- El personal que realice actividades peligrosas deberán usar el equipo de protección personal necesario establecido ya sea en el permiso de seguridad o en el método seguro de trabajo seguridad correspondiente.

9.2.- El equipo de seguridad para áreas de maniobra del puerto será: casco de seguridad, lentes o goggles y zapatos de seguridad o zapatos de suela gruesa de piel. Queda prohibido usar casco de seguridad de aluminio u otro metal.

9.3.- En las áreas en donde se genere ruido al ambiente laboral de más de 85 Db es obligatorio el uso de orejeras o tapones auditivos.

9.4.- En las áreas en donde se genere polvo al ambiente laboral, es obligatorio el uso de mascarillas con filtro para polvos.

9.5.- El personal que requiera laborar con lentes de seguridad y utilice lentes graduados, deberá utilizar la graduación en la armazón de lentes de seguridad.

9.6.- Par trabajos en áreas confinadas (tanques, drenajes, etc.), será indispensable el uso de mascarillas de aire y arneses de seguridad, con línea de vida; además del equipo necesario para efectuar el trabajo.

9.7.- Para trabajos de soldadura autógena es obligatorio usar guantes y gafas de soldador.

9.8.- Para trabajos de soldadura eléctrica es obligatorio usar careta de soldador con cristal opaco, guantes largos ropa de algodón con manga larga.

9.9.- Para trabajos con esmeril o pulidora es obligatorio usar careta facial y que los equipos tengan sus guardas.

9.10.- Para trabajos en alturas mayores de 3 mts. o sobre pisos falsos, es obligatorio el uso de arneses de seguridad y línea de vida.

9.11.- Para trabajos de altura sin plataformas, se deberán usar andamios con plataformas y barandales.

9.12.- Los objetos de más de 25 kilos no deberán ser cargados por una sola persona.

9.13.- No cargue más de 40 Kg. sin el transporte correspondiente.

- a) Pida ayuda si es necesario.
- b) Colóquese lo más cerca posible de la carga.
- c) Mantenga recta la espalda.
- d) Sujete la carga firmemente.
- e) Para levantar, estire las piernas.

9.14.- El equipo rotatorio, debe de contar con guarda de protección todo el tiempo.

9.15.- Respete todos los letreros de señalización.

## **10.-HERRAMIENTA DE TRABAJO**

10.1.- Cuando los trabajos lo requieran, se usarán las herramientas adecuada y en buen estado.

10.2.- Es responsabilidad del Supervisor revisar la herramienta de sus trabajadores a fin de cambiarles las que se encuentran en mal estado.

10.3.- Es responsabilidad de los trabajadores pedir el cambio de la herramienta, cuando ésta se encuentre en mal estado.

10.4.- Es responsabilidad del trabajador de darle buen uso a la herramienta que le asignen.

## **11.-TRABAJOS ELECTRICOS**

11.1.- Se prohíbe "Puentear" o poner diablitos a las protecciones o fusibles de los equipos eléctricos.

11.2.- Se prohíbe entrar a subestaciones eléctricas y CCM's a personas no autorizadas.

11.3.- Es obligatorio para el personal que utilice máquinas de soldar eléctricas cuyos cables estén sueltos en el piso, de que estos se encuentren en buenas condiciones de aislamiento.

11.4.- Para reparar equipos eléctricos se debe desconectar el interruptor, colocar el candado de seguridad y el aviso de “peligro”.

11.5.- Se prohíbe dejar cables eléctricos en los pisos.

11.6.- Se prohíbe usar equipo eléctrico defectuoso o con reparaciones provisionales.

## **12. USO DE MONTACARGAS (PENDIENTE)**

### **13. METODOS SEGUROS DE TRABAJO**

13.1.- Para todas las actividades rutinarias se deberán analizar los riesgos al personal y establecer el método seguro del trabajo por escrito, en el cual se establezcan los requisitos de seguridad que deberán cumplirse para la ejecución del trabajo.

13.2.- Las actividades que por su naturaleza no tengan método seguro de trabajo y que representen riesgos a la seguridad del puerto, para su ejecución deberán cumplir con los requisitos establecidos en los procedimientos de permiso para trabajos peligrosos.

13.3.- Para la ejecución de actividades no rutinarias, que representen riesgos asociados y que involucren o afecten otras actividades dentro del recinto, se deberá elaborar un programa de operación planeada, en el que se establezcan los requisitos de seguridad para la ejecución del trabajo y sea firmado por los responsables.

### **14. MANEJO DE MATERIALES**

14.1.- Durante la descarga o carga de barcos en los muelles de químicos, no se autorizaran trabajos de soldadura o que provoquen chispas en áreas próximas a la operación.

14.2.- La carga o descarga de líquidos inflamables, en áreas de maniobras las unidades deberán estar debidamente conectado a tierra antes de iniciar la operación.

14.3.- En la carga y descarga de gases o líquidos inflamables el usuario deberá delimitar y señalizar letreros de “peligro” para evitar que personas o vehículos se acerquen mientras se esté efectuando la operación.

14.4.- Se prohíbe estibar materiales con tarimas defectuosas.

14.5.- Se prohíbe estibar en el Almacén más de 3 estibas de tambores.

14.6.- Todos los montacargas deberán tener en lugar visible la capacidad de carga y sus luces y tonos.

14.8.- Las grúas móviles, sólo podrán ser operados por personal calificado y certificado.

14.9.- Es obligatorio verificar que cables, cadenas perros de las grúas estén en perfecto estado antes de ser utilizadas.

14.10.- Las estibas de rollos deben tener cuñas en todos los casos.

14.11.- Queda prohibido rodar tambores con o sin materiales.

## **15. PREVENCIÓN Y ATENCION DE EMERGENCIAS**

### **15.1.- Prevención**

15.1.1.- Se prohíbe terminantemente encender toda clase de fuegos o hacer chispas. Cuando sea necesario prender algún fuego será indispensable realizar un análisis el riesgo y obtener un permiso por escrito del coordinador de Seguridad.

15.1.2.- El equipo contra incendio de APICOATZ, de las empresas y dependencias deberá de mantenerse en condiciones de uso y revisarse periódicamente.

15.1.3.- Cuando algún equipo contra incendio se encuentre descargado o en malas condiciones, deberá ser reportado inmediatamente al supervisor de seguridad

15.1.4.- Cuando por alguna razón se use un equipo de emergencias se deberá dar aviso al supervisor de seguridad, explicando la causa de haberlo usado.

15.1.5.- Por ningún motivo los equipos de emergencias se podrán bloquear o obstruir.

15.1.6.- El personal que integra el comité de protección civil del puerto, deberá participar en las actividades de capacitación y entrenamiento programadas.

## **16. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

16.1.- Cualquier persona que detecte una emergencia, deberá avisar inmediatamente al personal más cercano al incidente para que active el sistema de emergencias del puerto.

16.2.- Para la comunicación de emergencias el puerto cuenta con un sistema de comunicación y alarma instalado en la central e bombaros de API.

16.3.- Para responder y atender las emergencias el puerto cuenta con las brigadas de emergencias y el comité director constituido como centro de mando unificado.

16.5.- En caso de emergencia general del puerto o emergencia mayor el personal deberá actuar de acuerdo a su rol en el plan de emergencia.

16.6.- Todo el personal que ingrese al Puerto deberá de saber qué hacer en caso de emergencia dentro del recinto.

16.7.- El puerto con una alarma de emergencia conocida, la cual informa por medio de un voceo el lugar y tipo de emergencia que se tiene.

16.8.- Cada empresa o dependencia tiene una función del comité de protección civil, por lo que será requisito de cada persona del departamento conozca su rol a desempeñar.

16.9.- El personal de las empresas deberá participar en la capacitación para la atención de emergencias.

## **17. TRABAJOS PELIGROSOS**

### **17.1. Permisos de Seguridad**

17.1.1.- Los trabajos peligrosos abajo listados, requieren permiso de seguridad para su realización (PS-04).

- a) Bajar estibas sin la ayuda de montacargas.
- b) Efectuar maniobras pesadas.
- c) Efectuar trabajos en las alturas, sobre tejabanos, andamios o pisos frágiles.
- d) Soldar, cortar o encender flamas fuera del taller mecánico.
- e) Soldar, cortar o encender flama.
- f) Producir chispas en áreas peligrosas.
- g) Trabajar en líneas inflamables, corrosivas, tóxicas, fluidos calientes o a presión, etc.
- h) Transvasar o transportar materiales inflamables, corrosivos o tóxicos.
- i) Ocupar equipo que no este a prueba de explosión en áreas peligrosas
- j) Usar la pistola "HILTTI".

- k) Hacer excavaciones o perforaciones en lugares en los que puedan encontrarse tuberías o instalaciones.
- l) Usar equipo Sand Blaster
- m) Usar equipo Water Blaster (Hidrojet)

17.1.2.- Sólo se podrá entrar a áreas confinados con permiso de seguridad, expedidos previo análisis de riesgos (PS-03).

17.1.3.- La instalación de líneas eléctricas, provisionales, requieren del permiso de seguridad correspondiente (PS –01), no podrán ser mayores de 30 días.

17.1.4.- Los trabajos eléctricos en líneas calientes o Cerca de líneas eléctricas calientes, requieren permiso de seguridad (PS-02), sólo podrán ser autorizados por la Gerencia de Ingeniería.

17.1.5.- Los trabajos de equipos móviles o en instalaciones eléctricas se efectuarán de acuerdo al procedimiento, para asegurado candadeado y etiquetado del equipo en inspección o reparación (PS-14).

17.1.6.- Cualquier equipo de protección vital que quede o vaya a quedar fuera de operación temporalmente, deberá avisarse mediante la forma (PS-13) urgiendo en todos los casos su reestablecimiento con carácter de urgencia.

17.1.7.- Los equipos vitales para la operación y seguridad del puerto son;

- a) Camiones de bomberos.
- b) Planta de emergencia.
- c) Bombas de suministro de agua.
- d) Sistema de radios.
- e) Sistema de alarma.
- f) Sistema de red corporativo.

## **18. ACCIDENTES DE TRABAJO**

### **18.1.- Investigación y Reportes**

18.1.1.- Los accidentes e incidentes con o sin lesión, leves o graves deben reportarse inmediatamente al Supervisor de seguridad.

18.1.2.- Es responsabilidad del área donde ocurrió un accidente (con o sin lesión) hacer la investigación correspondiente en coordinación con el supervisor de seguridad, de acuerdo al procedimiento de investigación de incidentes.

18.1.3.- Es responsabilidad de la Subgerencia de Seguridad verificar que todas las recomendaciones surgidas en la investigación del accidente se implementen con toda oportunidad.

18.1.4.- Toda persona que ingrese a laborar deberá hacerse su examen médico de ingreso.

18.1.5.- Cualquier persona que sufra una lesión por leve que ésta sea, deberá informar al médico supervisor de seguridad.

18.1.6.- La administración portuaria contará con botiquines de primeros auxilios. En diferentes áreas así mismo el personal deberá hacer uso adecuado de los mismos.

## **19. SALUD OCUPACIONAL**

### **19.1.- Ruido (pendiente)**

19.1.1.- En áreas en donde se genera ruido arriba de 85 Db se deberán tomarse medidas para su reducción o eliminación en la fuente.

19.1.2.- Es obligatorio el uso de orejeras y/o tapones, para los oídos en las áreas identificadas con más de 85 alto nivel de ruido.

19.1.3.- Todas las áreas de trabajo deberán mantenerse limpias y ordenadas.

### **19.2.- Agentes Químicos**

19.2.1.- Cuando las operaciones que se realicen involucren el manejo de sustancias químicas tóxicas, el responsable deberá presentar la hoja de datos de seguridad y tomar las medidas preventivas y de protección del personal que indique la guía correspondiente.

19.2.2.- Cuando se tengan que fumigar áreas, el proveedor deberá presentar la guía de seguridad de la sustancia usada y en base a esta establecer más medidas preventivas y de protección del personal que realiza las actividades.

### **19.3.- Condiciones Térmicas**

19.3.1.- Cuando por efecto de las actividades las condiciones térmicas sean alteradas, se deberán mantener dentro de los límites que corresponda al tipo de actividad que se realice, y si las actividades se realizan bajo condiciones extremas de temperatura, estas se deberán sujetar al cumplimiento de los requisitos para la protección del personal de acuerdo a la norma oficial correspondiente.

19.3.2.- Se deberá mantener una ventilación adecuada para evitar la insuficiencia de suministro de aire.

19.3.3.- En caso de que las condiciones térmicas sean adversas se deberá realizar las siguientes medidas de protección para el trabajador:

19.3.3.1.- Aislamiento de la fuente, equipo o del área.

19.3.3.2.- Modificación del equipo o procedimiento.

19.3.3.3.- Modificación de la temperatura, humedad relativa, velocidad del aire.

19.3.3.4.- Disminuir el esfuerzo físico del trabajador.

19.3.3.5.- Limitación de los tiempos y frecuencias de exposición.

19.3.3.6.- Uso de equipo de protección personal.

19.3.3.7.- Se le deberá otorgar a los trabajadores periodos de recuperación.

#### **19.4.- Agentes biológicos**

19.4.1.- Cuando los barcos que atracan en el puerto presenten comestibles cuarentenados, la mercancía será sellada y no podrá ser introducida al puerto.

#### **19.5.- Protección Respiratoria**

19.5.1.- Será responsabilidad de cada trabajador el mantener, usar y cuidar el equipo de protección respiratoria que se le haya asignado.

19.5.2.- Al personal que se le haya asignado mascarilla, deberá saber usar los filtros adecuados de acuerdo a los agentes a que estén expuestos.

19.5.3.- Toda persona que use mascarilla no deberá tener barba debido a que con ella el sello de la mascarilla se pierde y la misma no cumple su función de protección.

19.5.4.- Toda persona que use mascarilla deberá ser certificado por el médico para su uso.

### **20. PROTECCIÓN AMBIENTAL**

#### **20.1.- Manejo de Mercancías Peligrosas (Ver reglas operativas.)**

20.1.1.- Las mercancías peligrosas deberán de ser manejadas, transportadas y almacenadas de tal manera que disminuya el riesgo de incendio, fugas y derrames de conformidad como lo establecen las normas oficiales vigentes.

20.1.2.- Queda prohibido realizar actividades susceptibles como fumar, introducir cerillos o cualquier cosa que provoque fuego y que pongan en peligro la salud humana, el medio ambiente y la mercancía, en las área donde se maneja, almacena y transporta mercancías peligrosas.

20.1.3.- El área de almacenaje y el transporte deberán contar con letreros o avisos visibles indicando la clase de sustancia y el peligro que representa.

20.1.4.- El área de almacenaje de mercancías peligrosas deberán de estar dotadas de regaderas y lavabos cerca del área de almacenaje, descarga y lugares de peligro o susceptibles en casos de emergencias.

20.1.5.- Solo personal autorizado tendrá acceso a los lugares de almacenamiento de las mercancías.

## **20.2.- Emisiones Atmosféricas (Niveles Máximos)**

En materia de Contaminación a la atmósfera se aplicara el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas Vigentes aplicables.

20.2.1.- Las emisiones de olores, gases, partículas sólidas y liquidas a la atmósfera que se generen por fuentes fijas no deberán exceder los niveles máximos permisibles de acuerdo a la normatividad técnicas ecológicas vigente, con base en la en la determinación de los valores de concentración máximas permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente.

20.2.2.- Las empresas que emitan olores, gases o partículas sólidas o liquidas estarán obligadas a emplear equipos o sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que no rebasen los máximos permisibles.

20.2.3.- Las empresas que emitan olores, gases o partículas sólidas o liquidas deberán integrar un inventario de sus emisiones de contaminantes a la atmósfera.

20.2.4.- Las empresas que emitan olores, gases o partículas sólidas o liquidas deberán medir sus emisiones a la atmósfera y registrarlos.

20.2.5.- Se llevara una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de procesos y control.

20.2.6.- Para realizar emisiones por combustión a cielo abierto en el interior del recinto portuario se deberá contar con el permiso correspondiente de la Secretaria del Medio Ambiente.

20.2.7.- Las emisiones de olores, gases, partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes móviles no deberán exceder los niveles máximos permisibles de acuerdo a la normatividad técnicas ecológicas vigente, con base en la en la determinación de los valores de concentración máximas permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente.

20.2.8.- Las empresas y prestadores de servicios deberán llevar un control del parque vehicular en la operación y mantenimiento de estos, debiéndose asentar mediante bitácora para su registro.

### **20.3.- Aguas Residuales**

20.3.1.- Las empresa asentadas en el recinto portuario deberán contar con permiso vigente para sus descargas de aguas residuales (a quien aplique).

20.3.2.- Las descargas de aguas residuales que se vierta al río Coatzacoalcos o al sistema de drenaje y alcantarillado en el interior del recinto portuario deberá recibir tratamiento previo a su descarga.

20.3.3.- Las empresas están obligadas a prevenir y controlar la contaminación por sus descargas de aguas residuales debiendo contar con equipos o sistemas que cumplan con la normatividad vigente en cantidad y calidad permitidas en el permiso vigente de la empresa.

20.3.4.- Las empresas que viertan aguas residuales deberán integrar un inventario de sus descargas.

20.3.5.- Las empresas que viertan aguas residuales deberán llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de procesos y control.

20.3.6.- Las empresas están obligadas a realizar monitoreos de sus descargas de aguas residuales para determinar el promedio diario y mensual.

### **20.4.- Residuos Peligrosos**

En materia de Residuos Peligrosos se aplicara el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y las Normas Oficiales Mexicanas Vigentes aplicables.

20.4.1.- Todos los generadores de residuos peligrosos deberán contar con la autorización por parte de la Secretaria del Medio Ambiente, donde deberán señalar los residuos que se generarán o manejarán y sus cantidades.

20.4.2.- el generador de residuos peligrosos deberá llevar una bitácora de entradas y salidas de estos.

20.4.3.- manejar por separado los residuos incompatibles.

20.4.4.- envasar los residuos en recipientes adecuados.

20.4.5.- almacenar los residuos peligrosos en condiciones de seguridad.

20.4.6.- transportar sus residuos peligrosos en vehículos determinados por la Secretaria de Comunicaciones y Transporte.

20.4.7.- dar a sus residuos peligrosos el tratamiento o la disposición final que corresponda.

20.4.8.- generar el informe semestral para la Secretaria del Medio Ambiente.

20.4.9.- para los prestadores de servicio en materia de manejo, recolección y transporte de residuos peligrosos deberán contar con la autorización por parte de la Secretaria del Medio Ambiente.

20.4.10.- Los prestadores de Servicio en materia de residuos peligroso deberán contar con la tecnología, equipo técnico, el personal capacitado y vehículos determinados por la Secretaria de Comunicaciones y Transporte.

## **20.5.- Manejo De Basuras**

20.5.1.- Las Empresas o Prestadores de Servicios deberán contar con la autorización por parte del H. Ayuntamiento o sitio autorizado para recibir los desechos no peligrosos.

20.5.2.- Los prestadores de Servicio en materia de residuos no peligrosos deberán contar con el equipo técnico, personal capacitado y vehículos adecuados para la transportación de estos.

## **20.6.- Barreras Flotantes (C/Emerrg.) prevención de la contaminación**

20.6.1.- Lo contemplado en el presente reglamento se sujeta a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Puerto de Coatzacoalcos, sin perjuicio a las atribuciones y facultades de la Capitanía de Puerto y demás Autoridades competentes. el reglamento entrará en vigor el día de su autorización por el Comité de Operación del Puerto y su aplicación se ejercerá sin perjuicio de las disposiciones y ordenamientos de las demás Autoridades competentes.

20.6.2.- Los prestadores de servicio de suministro de combustible y los buques que descarguen combustible o cualquier material peligroso deberá tender barreras flotantes para prevenir en caso de derrame de combustible extenderse en el lecho del río Coatzacoalcos.